

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándose que el término para contestar la demanda y correr traslado de las excepciones finiquitó. Sírvase proveer.

Palmira (V), marzo 25 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO No. 0782
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: HECTOR VALENCIA MORENO
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00162-00

En atención al informe de secretaría, se observa que librado el mandamiento de pago, propuesta las excepciones de mérito y vencido el término del traslado, conforme a los artículos 392 y 443 del Código General del Proceso resultaría necesario fijar fecha y hora para audiencia única para aplicar las actividades de que hablan los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Empero, fíjese que los soportes probatorios para verificar los hechos enunciados en la demanda y contestación radican solo en el medio probatorio documental de que habla el artículo 243 *ibidem*.

En tal virtud, el Despacho prescindirá de la audiencia única de que habla el artículo 392 y dispondrá de la facultad que otorga el artículo 390 inciso 2 del párrafo tercero, procediéndose en consecuencia a dictar sentencia escrita debido a que obran en el expediente pruebas suficientes para resolver de fondo el litigio.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero. - Pasar a despacho para dictar sentencia anticipada conforme a la parte considerativa de esta providencia y lo establecido en el artículo 278 numeral 2 del Código General del Proceso.

Segundo. - Como consecuencia del numeral anterior, decrétese las siguientes pruebas:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

- **Documental (Pruebas aportadas por la parte demandante):**

Para ser valorados en su momento procesal oportuno, téngase como prueba documental: – Pagaré No. 53035787, - Certificado de Existencia y Representación Legal de Gases de Occidente S.A.

- **Documental (Pruebas aportadas por la parte demandada):**

Para ser valorados en su momento procesal oportuno, téngase como prueba documental: - Consignación de horarios, - Consignación a favor de Gases de Occidente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b873c91bc5532682927f74a88d12a204d551f2fd846867bfb3a2a6f89400e4f0**

Documento generado en 25/03/2022 03:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>